

MONITORIO (EJECUTIVO) RAD. 541744089001-2021-0093-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Chitagá, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

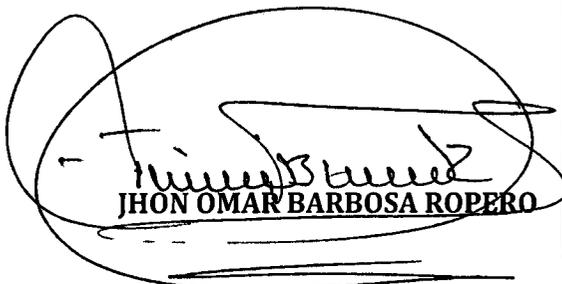
Agréguese y póngase en conocimiento lo informado por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, visto a folio 28 del expediente digital.

Asimismo, y teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte demandante por medio del cual solicita: *"se sirva fijar fecha y hora para desarrollar la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada Ana Delia Valencia Bastos con C.C. C.C 60.255.887, identificado con la matrícula inmobiliaria 272-15923 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona"* y por ser procedente este despacho dispone comisionar al alcalde de la ciudad de Chitagá para que adelante la diligencia de secuestro del predio rural LA VEGA DE LA MOYA, ubicado en la vereda Tane de Jurisdicción del Municipio de Chitagá y determinado así: Un predio rural con una extensión de siete (7) hectáreas y tres mil cuatrocientos cuarenta (3.440) metros cuadrados y alinderado asó: "Tomando del camino real de Chitagá que conduce a Labateca, se sigue por un vallado arriba a dar a una cuchilla; de esta cuchilla se sigue vallado en dirección occidental de para abajo hasta encontrar una puerta que da entrada al terreno de la capilla; de esta puerta por un bordo abajo a encontrar otro bordo, de aquí línea recta a dar a la quebrada Tane, quebrada arriba a dar a un tronco de guamo, de aquí en línea recta a dar a una peña blanca, de esta peña a encontrar un vallado; se sigue vallado de travesía a encontrar el punto de partida, lindando con terrenos de María de la Cruz Vargas, entra también una faja de terreno que mide 15 metros de largo por 10 metros de ancho en el punto en que entra el agua a la huerta del vendedor de la loma de para abajo y frente al camino real. De propiedad de la demandada ANA DELIA VALENCIA BASTO, conforme a la anotación siete del certificado de tradición de matrícula inmobiliaria.

Para cuyo efecto deberán observarse y garantizarse por los interesados, las respectivas medidas de bioseguridad y sujetarse a las normas previstas sobre el asunto. Para tal efecto queda facultado para que designe secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, así como fijar los honorarios provisionales al mismo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA., 13 de junio de 2022, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario